

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas y de fomento de la lectura. (2019062031)

Habiéndose firmado el día 20 de mayo de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas y de fomento de la lectura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de agosto de 2019.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD DE
LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO PÚBLICO DE BIBLIOTECAS Y DE FOMENTO DE LA LECTURA

En Mérida, a 20 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte:

Dña. Leire Iglesias Santiago, Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la misma, cargo para la que fue nombrada por Decreto 23/2017, de 30 de octubre, (DOE n.º 209 de 31 de octubre), en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2019.

Y de otra:

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 1 de febrero de 2019.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Cultura e Igualdad en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los objetivos marcados en el Estatuto de Autonomía, lleva a cabo, entre otras actividades, facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

Segundo. La Ley de Bibliotecas de Extremadura 6/1997, de 29 de mayo, crea el Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, con la consiguiente desaparición de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Cáceres y Badajoz con sus respectivos Patronatos, llevándose a cabo la adecuación administrativa de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para asumir las funciones definidas en la referenciada Ley, conforme a lo estipulado en su Disposición Transitoria Primera. Se hace necesario, en consecuencia, arbitrar una cooperación económica, técnica y administrativa entre ambas Administraciones Públicas que redunden en una mejora de la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones con las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. Que la Diputación Provincial de Badajoz, tiene como funciones propias según el artículo 10.1.f. de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura, las declaradas de interés general de Extremadura, entre otras, el fomento y difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Archivos y Bibliotecas, entre otros, para lo cual se creó el Servicio Provincial de Bibliotecas como instrumento de ejecución de sus actuaciones en el ámbito de las Bibliotecas y Agencias de Lectura Municipales.

Cuarto. Que el artículo 12 de la citada Ley 5/1990, establece que "Cuando resulten debidamente justificados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales podrán establecer Convenios de Cooperación para mejorar las prestaciones de los servicios públicos y potenciar la cooperación económica, técnica y administrativa".

Quinto. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la coordinación de las funciones propias de las Diputaciones Provinciales que sean de interés general de Extremadura (art. 10.2 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre).

Sexto. Que la Excm. Diputación de Badajoz en sesión de Pleno celebrada el día 1 de febrero de 2019, aprobó el citado convenio y autorizó al Ilmo. Sr. Presidente para su firma.

Séptimo. Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019, autorizó a la Excm. Sra. Consejera de Cultura e Igualdad, a firmar el presente convenio con la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Ambas partes se reconocen competencias y capacidad suficiente para suscribir este convenio y lo acuerdan bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer la colaboración en materia de bibliotecas entre ambas administraciones, en aras de potenciar una cooperación económica, técnica y administrativa entre ambas Administraciones Públicas que redunde en una mejora de la prestación del servicio público de bibliotecas y de fomento de la lectura.

Segunda. La Excm. Diputación Provincial de Badajoz se compromete a la realización de las siguientes funciones:

- Propiciar y facilitar la cooperación económica, técnica y administrativa con el Servicio de Bibliotecas y Fomento de la Lectura de la Consejería de Cultura e Igualdad.



- Realizar un seguimiento del funcionamiento de los centros bibliotecarios municipales de la provincia que redunde en una mejora de las prestaciones y servicios a la ciudadanía.

En el marco de estas funciones, se concretará la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Garantizar el enriquecimiento y actualización de fondos bibliográficos en las agencias de lectura y bibliotecas municipales de la provincia.
- Promover iniciativas de fomento de la lectura en las localidades extremeñas, en coordinación con el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura.
- Facilitar la formación del personal bibliotecario y difusión de actividades de perfeccionamiento profesional.
- Participar en el desarrollo e implementación del Plan de Impulso en las actividades que se determinen mediante el plan de trabajo que se establezca para cada anualidad, así como promover iniciativas que favorezcan los objetivos de citado plan encaminados al desarrollo, la mejora y la modernización de la prestación del servicio bibliotecario en red, al margen de los mínimos establecidos en el desarrollo del presente convenio.

Tercera. La Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura ejercerá fundamentalmente las siguientes funciones:

- La ejecución de la política bibliotecaria de Extremadura.
- El estudio y planificación de las necesidades bibliotecarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- La coordinación de las bibliotecas integradas en el sistema.
- La inspección técnica de la organización bibliotecaria.
- La llevanza de un registro de las bibliotecas integrantes del Sistema Bibliotecario de Extremadura, así como la elaboración, mantenimiento y actualización de un directorio de las mismas.
- La adopción de medidas de fomento que incentiven a los titulares públicos o privados de bibliotecas integradas en el sistema y que más eficazmente promuevan la consecución de los objetivos establecidos por la legislación vigente.
- La elaboración de los estudios dirigidos a la ordenación territorial del Sistema.
- La extensión del Sistema Bibliotecario de Extremadura y el fomento de la cultura, potenciando la colaboración con otras Administraciones Públicas.



- Propiciar la coordinación de las funciones a realizar y a facilitar la cooperación económica, técnica y administrativa, a través del Servicio de Bibliotecas y Fomento de la Lectura de la Consejería de Cultura e Igualdad con el Servicio Provincial de Bibliotecas de la Diputación Provincial de Badajoz.
- Realizar las actuaciones que sean necesarias para una mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas.

En el marco de estas funciones, se concretará la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Garantizar la dotación de equipamiento informático adecuado en los centros bibliotecarios de la provincia con objeto de sentar las bases para su posterior funcionamiento en red.
- Coordinar, desarrollar e implementar el Plan de Impulso de los Servicios Bibliotecarios de Extremadura, respecto a sus dos líneas principales de actuación: ampliación de la Red de Bibliotecas de Extremadura y actualización del marco normativo de las bibliotecas extremeñas.
- Garantizar el funcionamiento en red mediante la adopción de un modelo informático común que permita la prestación de los mismos servicios bibliotecarios a toda la ciudadanía extremeña, así como posibilitar la interconexión con el Sistema Español de Bibliotecas y los demás sistemas autonómicos, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 6/97, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura.
- Coordinación y desarrollo de iniciativas en colaboración con la Diputación Provincial para la profesionalización de los bibliotecarios/as de la región.
- Coordinación y desarrollo de iniciativas de Fomento de la Lectura en Extremadura en colaboración con la Diputación Provincial.

Cuarta. Las funciones y actuaciones que ambas administraciones se comprometen a realizar se coordinarán por la Comisión de Seguimiento constituida al efecto de este convenio.

Quinta. Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento en el plazo de un mes, contado a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración, compuesta por cuatro miembros, dos designados a propuesta de la Consejería de Cultura e Igualdad y dos a propuesta de la Diputación Provincial de Badajoz.

La Comisión de Seguimiento será presidida por uno de los miembros designados por la Consejería de Cultura e Igualdad.



Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Interpretación de las cláusulas recogidas en el presente Convenio de Colaboración.
- Elevar sus dictámenes y propuestas a las Administraciones firmantes a los efectos que sean procedentes.
- Estudiar, informar y, en su caso, concretar las actuaciones a realizar y los créditos de los proyectos a acometer en cada anualidad.
- Supervisión del cumplimiento económico del Convenio conforme a lo establecido en su cláusula séptima.

Sexta. Las partes firmantes aportarán para esta anualidad y posteriores las siguientes las cuantías mínimas:

Anualidad	2019	2020	2021	2022
Junta de Extremadura	140.000 euros	140.000 euros	140.000 euros	140.000 euros
Diputación de Badajoz	140.000 euros	140.000 euros	140.000 euros	140.000 euros

Las aportaciones de cada una de las administraciones se desglosan en las siguientes actuaciones:

JUNTA DE EXTREMADURA

- Mejora del equipamiento tecnológico para bibliotecas o agencias de lectura municipales.
- Ampliación de la red (migración y fusión de catálogos, licencias, formación y asistencia técnica y mantenimiento del sistema de gestión bibliotecaria).
- Soporte técnico de la red de bibliotecas.



Anualidad 2019	Importe	Aplicación Presup.	Proyecto	Superproyecto
Mejora equipamiento tecnológico	27.900	1503272B760	2005170030002 Adecuación y equipamiento de bibliotecas	200517039001 Sistema Bibliotecario Extremadura
Ampliación de la Red	11.492,24	1503272B227.09		
	18.325,45	1503272B640	2009170030009 Red Tecnológica Bibliotecaria	2009170039003 Plataforma Tecnológica Bibliotecaria
	21.598,50	1503272B641	2009170030009 Red Tecnológica Bibliotecaria	2009170039003 Plataforma Tecnológica Bibliotecaria
Soporte Técnico	77.542,32	1503272B227.14		

El importe correspondiente a la anualidad 2019 se encuentra consignado en los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para este mismo año, con su correspondiente reflejo en la programación plurianual para 2020, 2021 y 2022.

Para el resto de las anualidades 2020, 2021 y 2022, el importe de los créditos destinados a las distintas aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos tendrá la siguiente distribución:



Anualidades 2020, 2021 y 2022	Importe	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Superproyecto
Mejora equipamiento tecnológico	30.000	1503272B760	2005170030002 Adecuación y equipamiento de bibliotecas	200517039001 Sistema Bibliotecario Extremadura
Ampliación de la Red	17.500	1503272B227.09		
	20.000	1503272B640	2009170030009 Red Tecnológica Bibliotecaria	2009170039003 Plataforma Tecnológica Bibliotecaria
	22.500	1503272B641	2009170030009 Red Tecnológica Bibliotecaria	2009170039003 Plataforma Tecnológica Bibliotecaria
Soporte Técnico	50.000	1503272B227.14		

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

- Suministro de material bibliográfico y audiovisual para bibliotecas y agencias de lectura municipales.

El importe asignado a esta anualidad y posteriores se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 113 33210 76200 "Adquisición fondos bibliotecas municipales", consignados en los correspondientes Presupuestos Generales de la Diputación de Badajoz.

Séptima. Cada una de las partes se compromete a ejecutar las actuaciones que se establezcan para cada anualidad con financiación propia.

A efectos de justificación como acreditación final y adecuada al cumplimiento del Convenio, deberán presentar a través de la Comisión de Seguimiento ante el titular de cada una de las



administraciones firmantes durante los tres meses siguientes a la finalización de cada una de las anualidades certificado de ejecución de la totalidad de la actividad y de los gastos realizados, acompañado de la documentación que acredite su ejecución.

Octava. Las actuaciones que se desarrollen en el marco de este Convenio podrán financiarse, total o parcialmente, con fondos provenientes de otros acuerdos institucionales, sin perjuicio de las aportaciones específicas que se realicen por parte de las Administraciones firmantes.

Novena. Ambas Administraciones generarán los créditos necesarios en sus Presupuestos Generales para las anualidades que correspondan. Los compromisos plurianuales quedarán subordinados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

Décima. Este Convenio de colaboración quedará sin efecto en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, así como por renuncia expresa de cualquiera de ellas.

Decimoprimer. El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, con independencia de que pudiera dar cobertura a actuaciones ya iniciadas o ejecutadas dentro de la anualidad 2019. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimosegunda. Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancias, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio de colaboración, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Consejera
de Cultura e Igualdad,

El Presidente de la Diputación
Provincial de Badajoz,

Fdo. LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Fdo. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

• • •

